Cuernavaca, Morelos a 12 de septiembre de 2017.

CIRCULAR 14 / 2017

INSTITUTO DE LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MORELOS
26 SEP 2017
RECIBIDO
DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVO

DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES ESCOLARES, COORDINADORES, DIRECTORES Y ENCARGADOS DE LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E S

El suscrito Profesor Celerino Fernando Pacheco Godínez, en mi carácter de Director General, con las facultades que me concede el Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3591, en fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y dos; artículos 1, 2, 3, 9 fracción VII, 11, 20, 21, 22 fracciones I, III, XV y demás relativos aplicables del Estatuto Orgánico que rige a este Organismo Público Descentralizado; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 16, 19, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 84, 86, 90 y 94 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, con fundamento en el artículo 40 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; por este medio les informo que a partir de esta fecha y hasta el 20 de octubre del presente año, deberán llevar a cabo el levantamiento físico de los bienes muebles que tienen asignados y registrados en sus Tarjetones, mismos que pueden obtener a través del SIPREV (Sistema de Prevención de Pagos Indebidos) conforme al "Instructivo para la carga de fotografías de bienes en desuso e impresión de Tarjetón de Bienes Muebles" que se encuentra disponible para su consulta en la página www.iebem.edu.mx en el módulo de "Avisos y Convocatorias".

Es importante señalar que dentro de este periodo, deberá solicitar el alta de los bienes que existan físicamente en su centro de trabajo y que no se encuentren registrados en sus tarjetones.

Cuando se adviertan inconsistencias en los bienes registrados en sus tarjetones, el titular del centro de trabajo deberá solicitar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de Administración de este Instituto, la aclaración de dichas inconsistencias.

En caso de tener registrados bienes muebles que no se encuentran físicamente en la escuela, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 párrafo primero y 94 párrafo segundo de la Ley sobre

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dicen:

> ..."*Artículo 90.- Los servidores públicos que tengan bajo su custodia bienes muebles serán responsables de ser el caso, de su reposición y cuando así proceda, del resarcimiento del daño y perjuicio causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar"... (Sic).*
>
> *"Artículo 94.-...*
> *Cuando en los bienes muebles se presenten casos de extravío o robo, el área que tenga bajo su resguardo y custodia dicho bien, deberá levantar un acta circunstanciada e informará inmediatamente a la Oficialía o al área competente en el caso de las Entidades y la Contraloría, a fin de proceder a la investigación pertinente y en su caso, se formulará la denuncia penal"... (Sic).*

El incumplimiento de lo contenido en la presente circular genera responsabilidad administrativa, por lo que solicito de manera atenta y respetuosa, cumplir en tiempo y forma con el presente requerimiento.

ATENTAMENTE

PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM

Minutario/archivo
*CFPG/YFP/KICU/jpb.